



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

Villa Tunari, 4 de septiembre de 2026

CITE: C.M.V.T. N° 196/2026

Hermano:

Homar Claros Panozo

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Presente. -



Rosmery García Condon.
SECRETARIA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

REF. REMISION LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 053/2026 DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI PARA SU PROMULGACION

Hermano Alcalde:

El motivo de la presente, y para fines consiguiente de PROMULGACION remito a su autoridad la Ley Municipal N° 53/2026 LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI Sin otro particular motivo me despido reiterando mis buenos deseos de éxito en sus funciones que desempeña en bien de nuestro municipio de Villa Tunari.

Atentamente:


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 053/2026
LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Homar Claros Panozo

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Rosmery García Condori
SECRETARIA EJECUTIVA II
G.A.M. VILLA TUNARI

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

I. ANTECEDENTES:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/G.A.M.-VT N° 1323/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026, con referencia a la SOLICITUD de **APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA y EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**, solicitando su aprobación.

Por **Informe Legal N° 174/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026**, el Lic. Adalid Zabala Loreño – Director Jurídico del GAM VT, recomendó al Alcalde Municipal de Villa Tunari remitir el presente informe legal y todos los antecedentes al Concejo Municipal para que este ente deliberante mediante Ley Municipal Autonómica **APRUEBE EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA y EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**, según detalle adjunto.

Por **Informe Técnico N° GAMVT-DPS-ESRP 364/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026**, la Técnico Socioeconómico Lic. Elba Sdenka Ramírez Pastor y el Ing. Julián R. Gamboa Rocha – Director de Planificación y Seguimiento ambos del GAM VT, recomiendan una vez consolidados los informes técnico, legal y financiero, disponer la remisión formal y oportuna al Concejo Municipal para su tratamiento inmediato mediante Ley Municipal Autonómica de **APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA y EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI**, según detalle adjunto.

Por **Informe Técnico Financiero No. 11-A/2026 de fecha 3 de septiembre de 2026** el Lic. Julio R. Orihuela Cachi Jefe de Presupuestos, la Lic. Sandra Flores Anagua Directora Administrativa Financiera y Ing. Julián R. Gamboa Rocha – Director de Planificación y Seguimiento todos del GAM VT informan para **“APROBACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI”** en cumplimiento a las normativas clasificadores y directrices para la gestión 2027.

Mediante **Informe de Comisión Primera de Constitución, Legal, Administrativa y Financiera N° 25/2026** de fecha 4 de septiembre de 2026 **INFORME TÉCNICO - LEGAL PARA “APROBACION DEL PLAN OPERATIVO**





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ANUAL POA y EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI", RECOMIENDAN al Concejo Municipal en Pleno aprobar la misma mediante Ley Municipal Autónoma.

Que en **Sesión Ordinaria N° 33/2026 de fecha 4 de septiembre de 2026** puesta en consideración del pleno el informe N° 25/2026 de la Comisión Primera se trató en el punto Asuntos en Mesa, mereciendo la Aprobación del Informe de Comisión y determinándose la emisión de la Ley Municipal Autónoma de **APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA y EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI.**

II. MARCO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302, núm. 23 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de elaborar, aprobar y ejecutar su programación de operaciones y su presupuesto.

Que, el Párr. I y II del art. 321 de la CPE, establece que: I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnico y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las Políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Ibáñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 103, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el Párr. II del artículo 114, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Presupuesto, proveerá en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 6 determina que el presupuesto municipal, se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. En el artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina entre las atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Que, la referida norma Municipal, en su Art. 26 refiere que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de: Núm. 2) presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal; 13) presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Que, las Directrices de Formulación Presupuestaria y el Clasificador Presupuestario para la gestión 2027, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, fue aprobado por Resolución Ministerial Nro. 271 de 31 de julio de 2026, dispone que el Plan Operativo Anual (POA) de las entidades del Sector Público, se constituye en un instrumento de gestión que permite identificar las acciones de corto plazo, asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores y su correspondiente articulación, que son de aplicación obligatoria para todas las entidades públicas a nivel nacional.

III. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente Ley Municipal Autonómica es **APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL POA y EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO**



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI"

IV. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones el Alcalde Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14, el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por el Alcalde Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 29, parágrafo II numeral 20 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 1178 Ley SAFCO, Resolución Ministerial N° 271 y otras disposiciones en actual vigencia y conforme al Informe N° 025/2026 de fecha 4 de septiembre de 2026, emitido por la Comisión Primera, en cumplimiento a la misma, sanciona la presente Ley Municipal.

VILLA TUNARI



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 053/2026
LEY DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Homar Claros Panozo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La Presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

ARTÍCULO 2. (PLAN OPERATIVO ANUAL). - Se APRUEBA el Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari de acuerdo a documentos adjuntos que en anexo forman parte de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3. (ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2027 DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI). - APROBAR el Anteproyecto del Presupuesto Institucional Anual 2027 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari en la suma de Bs. 123.627.572,00 (Ciento Veintitrés Millones Seiscientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos).

ARTÍCULO 4. (ESCALA SALARIAL INSTITUCIONAL). - Se aprueba la escala salarial consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari por reordenamiento administrativo, constituida por 161 ítems distribuidos en 13 niveles salariales, con un costo mensual de Bs. 882.975.- (Ochocientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos) financiados con fuentes 41 "Transferencias del TGN" y 20 "Recursos Específicos" y organismos financiadores 113 "Coparticipación Tributaria" y 210 "Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino" de acuerdo a documentos adjuntos que en anexo forman parte de la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

ARTICULO 5. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 4 días del mes de septiembre de 2026.


Rosmery Vasquez Santos
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Jose Rodrigo Salazar Claros
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los...cuatro...días del mes de ...Septiembre...del 2026




Homar Claros Panozi
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M VILLA TUNARI

En atención a lo dispuesto por el Parágrafo I del Art. 135 de la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, se **PUBLICA** la presente Ley Municipal a los...cuatro...días del mes de ...Septiembre...de...2026...por lo cual es de cumplimiento obligatorio




Homar Claros Panozi
ALCALDE MUNICIPAL
G.A.M VILLA TUNARI